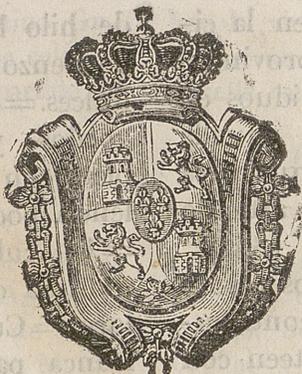


Núm. 4.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obrá, frente de la Catedral, número 9, á donde se diriján los anuncios, francos de parte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 9 de Enero de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 16.

Real orden declarando corresponde al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas la instruccion de los expedientes para optar á los beneficios de la exencion de tributos á los nuevos riegos y artefactos que concede la ley de 24 de Junio de 1849.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice con fecha 29 de Noviembre último lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me dice con esta fecha lo siguiente:

„Ilmo. Sr.—La ley de 24 de Junio de 1849, en su capítulo 1.º, concede exencion de tributos á los nuevos riegos y artefactos, con tal de que se instruya expediente con arreglo á los reglamentos de Administracion pública; con la diferencia de que en las obras en que se haga uso de aguas públicas, se exige por el artículo 1.º de la ley citada, la prévia concesion Real, y en aquellas en que se utilicen aguas de propiedad privada, solo se impone la obligacion de hacer constar, prévio expediente, la utilidad producida. Para la ejecucion de esta ley, se dispuso por Real orden del mismo dia en que se decretó su publicacion, que los que aspirasen á obtener los beneficios proporcionales que en ella se consignan, se atengan, segun la calidad de las obras, al Reglamento para la ejecucion de las obras públicas aprobado por S. M. en 10 de Octubre de 1845, ó á la circular de 14 de Marzo de 1846, para el establecimiento de nuevos riegos y artefactos, utilizando para ello aguas públicas. Y habiéndose suscitado dudas acerca de la manera en que han de instruirse estos expedientes, y no hallándose resuelto nada ni acerca de á quien corresponde la calificacion de la utilidad y la declaracion de la exencion, ni tampoco acerca de los trámites que se han de seguir

para acreditar la utilidad producida especialmente cuando las aguas son de propiedad privada, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado ordenar lo siguiente:

1.º La instruccion de los expedientes para optar á los beneficios de la ley citada de 24 de Junio de 1849, la graduacion de la utilidad producida, y la calificacion del premio proporcional que merezca dentro de los límites de aquellas, corresponde á este Ministerio proponerla á S. M.

2.º En este estado se pasará el expediente al de Hacienda, al cual corresponde la declaracion de la exencion, y dictar las órdenes para la ejecucion consiguiente.

3.º En las obras que obtengan Real autorizacion, prévio el expediente que marca el Reglamento de 10 de Octubre de 1845, podrá recaer desde luego la calificacion y exencion en los términos antedichos; pero si los dueños no se conformaron con ellos, se instruirá expediente por los trámites que se marcarán en los artículos siguientes, oyéndose en este caso, para resolver, el dictámen del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

4.º En las obras autorizadas con arreglo á la Circular de 14 de Octubre de 1846 la prueba de la utilidad será á *posteriori*, instruyéndose para ello nuevo expediente por los mismos trámites que el que marca aquella circular, no ya con el objeto de ventilar las oposiciones de los que tengan derecho anterior al uso de las aguas, ó puedan ser perjudicados por el que de nuevo se pretenda, pues esto es relativo á la concesion que ya se halla verificada, sino á asegurar los derechos de los demas contribuyentes que tienen interés en que aumente la riqueza imponible en el distrito municipal á que pertenecen.

5.º En la solicitud de instruccion de este expediente fijará el interesado el tanto de utilidad que calcule de aumento á su finca, y el número de años de exencion de tributos á que aspire, documentado aquel si lo tuviere por conveniente,

siguiéndose todos los trámites marcados en la citada circular, y oyéndose á la Junta provincial de Agricultura, ó al menos, á los individuos de la misma que residan en la Capital, si aquella no estuviere reunida, con arreglo á lo que para la concesion de nuevos riegos dispone el artículo 13 del Real Decreto de 7 de Abril de 1848.

6.º Igual expediente y por los mismos trámites se instruirá para la exencion de contribuciones en riegos ó artefactos que se planteen con aguas alumbradas ó de propiedad particular.

7.º No se dará curso á ninguna solicitud sobre exencion de contribuciones por nuevas obras de riegos ó artefactos, hasta que se hallen concluidas y en estado de graduarse la utilidad que produzcan, y por tanto, el premio á que sean acreedores los que las egecutaron.

8.º Finalmente emprendida la instruccion de estos expedientes, las tierras beneficiadas con los riegos, y los nuevos establecimientos industriales, no podrán ser gravados con mayor contribucion que la que marcan los artículos 2.º, 3.º y 5.º de la citada ley de 24 de Junio en sus casos respectivos, á menos que maliciosamente se dilaten los trámites de instruccion del expediente."

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento, insertándose en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 21 de Diciembre de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.

Núm. 17.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del 30 de Diciembre último, cinco sugetos desconocidos, robaron la casa de Francisco Polo, vecino de San Cristobal de la Cuesta, y se llevaron los efectos que se expresan á continuacion.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de Proteccion y Seguridad pública y demas dependientes de mi Autoridad, procurarán la captura de los criminales, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Señor Gobernador de Salamanca. Valladolid 3 de Enero de 1851 = Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas de los ladrones. Cinco hombres vestidos á estilo de Fuente Sauco y Villaescusa, cuatro de ellos con capas y uno con anguarina; cuatro con pantalon y uno con calzon y botin de paño pardo abierto y calceta blanca; con sombreros al uso de aquellas villas, los mas con fajas coloradas ó los cuatro de ellos, y el uno con cinto de suela y evillas, todos de estatura regular, pero el uno bastante mas grueso que los otros cuatro y como de 40 años de edad, armados de cuatro escopetas y una cayada.

Efectos robados. Veinte y cinco á veinte y seis mil reales en oro. = Como mil en calderilla. = Cuatro sábanas de lienzo por estrenar. = Dos ó tres libras

de hilo blanquillo para coser. = Seis ó siete rollos de lienzo casero que hacian como 54 varas. = Unos dulces. = Unos hilos de contaes de plata bastante gordos, y en aquellos que eran dos, un joyel de plata con collar de lo mismo. = Una manta de Palencia poco usada, con listas encarnadas y azules. = Un cubierto de plata bueno. = Un peso de pesar moneda dorado, con cuerdas de seda de varios colores. = Cuatro ó cinco pares de medias de lana blanca para muger. = Tres pañuelos azules, uno con flor tostada y los otros dos de percal. = Ocho camisas para muger, de lienzo. = Tres camisas con el cuerpo y las mangas de lienzo casero, todo de estopa. = Tres camisones de niño, buenos, de lienzo casero. = Trece ó catorce sábanas de lienzo buenas. = Mas de cincuenta botones de plata de chalecos. = Dos capas de paño de Torrojoncillo, la una nueva, la otra poco usada, pero forrada con bayeta morada fina de herlinza, como las que se usan en el pueblo de San Cristobal, con la inicial F. debajo de la visera.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Remates para el 22 de Enero de 1851.

En uso de las facultades que por Instruccion me están conferidas, he tenido por conveniente señalar para las subastas de las fincas que á continuacion se expresan los dias 22 de Enero y 1.º de Febrero próximos, las cuales tendrán lugar en las horas que en cada uno se marcan en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, Procurador síndico y Escribanos que entienden en los expedientes, con mi asistencia ó persona que me represente, y en los Juzgados de primera instancia, y á las mismas horas, ante las personas que marca dicha Instruccion.

CLERO REGULAR.

De once á once y cuarto.

El dominio directo de un foro de 800 rs. de capital y 12 de réditos anuales impuesto á favor del Convento Agustinos Calzados de Medina, cuyos réditos paga hoy Dionisio Cerduño, vecino del indicado Medina. Se celebrarán dos subastas simultáneas en esta Capital y aquel Juzgado de primera instancia del referido Medina del Campo.

De once y cuarto á once y media.

Otro censo de 334 rs. de capital y 12 rs. 12 mrs. de réditos anuales impuesto á favor de los Agustinos Calzados de esta Ciudad, que paga Agustin Hijarrubia, vecino de Trigueros. Se celebrarán dos subastas, y en la del partido de Valoria la Buena en que están sitas las fincas.

De once y media á once y tres cuartos.

Otro censo de 750 rs. de capital y 22 rs. 17 mrs. de réditos anuales que perteneció á los Agustinos Calza-

dos de esta Ciudad, y pagan Sebastian y Faustino Gu-
tierrez, vecinos de Quintanilla de Trigueros. Se celebra-
rán dos subastas en esta Capital y en la del partido de
Valoria la Buena en que radican las fincas.

De once y tres cuartos á doce.

Otro censo de 1600 rs. de capital y 24 de réditos
anuales, procedente del extinguido Convento de Agustinos
Calzados de esta Capital, sobre tierras en Cubillas de Santa
Marta, que hoy pagan Mateo Prieto y Laureano Matías,
vecinos del mismo Cubillas de Santa Marta. Se celebrarán
dos subastas en esta Capital y en Valoria la Buena, en
cuyo partido radican las fincas.

De doce á doce y cuarto.

Otro censo de 1000 rs. de capital y 30 de réditos anua-
les, procedente del extinguido Convento de Agustinos
Calzados de esta Capital, que paga Ramon Nieto, vecino
de Corcos. Se celebrarán dos subastas en esta Capital y
en Valoria la Buena, en cuyo partido están sitas las fincas.

De doce y cuarto á doce y media.

Otro censo de 1317 rs. 12 mrs. de capital y 40 rs.
14 mrs. de réditos anuales que perteneció á los Agus-
tinos Calzados de esta Capital, y hoy paga Manuel Ramos,
vecino de Corcos. Se celebrarán dos subastas en esta Ca-
pital y en Valoria la Buena, en cuyo partido radican las
fincas.

De doce y media á doce y tres cuartos.

Otro censo de 400 rs. de capital 12 de réditos anua-
les que perteneció á los Agustinos Calzados de esta Ca-
pital, y paga Gregorio Valtanás, vecino de Cubillas de
Santa Marta. Se verificarán dos subastas en esta Capital
y en Valoria la Buena, en cuyo partido radican las fincas.

De doce y tres cuartos á una.

Otro censo de 2200 rs. de capital y 66 de réditos
anuales que perteneció á los Agustinos Calzados de esta
Capital, y paga Vicente Tejero, vecino de Tudela de
Duero. Se celebrará una sola subasta en esta Capital en
cuyo partido radican las fincas.

Remates para el dia 1.º de Febrero de 1851.

De once á once y cuarto.

Un censo perpetuo de capital de 8888 rs. 8 mrs.,
133 rs. 11 mrs. de rédito anual en favor del suprimido
Convento de San Francisco de Medina del Campo, im-
puesto sobre una casa en la plaza mayor de dicha Villa, y
paga Don Dionisio Maroto, segun escritura que con la
correspondiente licencia de estas oficinas le fué otorgada
por José Fernandez y su muger en 1842. Se celebrarán
dos subastas simultáneas en esta Capital y aquella cabeza
de partido donde radica la finca.

De once y cuarto á once y media.

Otro censo de 11000 rs. de capital y 275 de réditos
anuales, impuesto á favor del extinguido Convento de
San Francisco de Rioseco, por escritura otorgada en 1753,
sobre casas y viñas en el término de dicha villa, y paga

hoy la viuda y herederos de Don Fernando García. Se
celebrarán dos subastas simultáneas en esta Capital y
aquella cabeza de partido donde radican las fincas.

De once y media á once y tres cuartos.

Un foro de 400 rs. de capital y 6 de réditos anuales,
impuesto á favor del extinguido Convento de Agustinos
Calzados de Medina, cuyos réditos paga hoy Toribio
Alonso. Se celebrarán dos subastas simultáneas en esta
Capital y aquella cabeza de partido donde radican las
fincas.

De once y tres cuartos á doce.

Un foro de 4676 rs. 23 mrs. de capital y 70 de ré-
ditos anuales impuesto á favor del extinguido Convento
de Agustinos Calzados de Medina, cuyos réditos paga hoy
Tomás Rodriguez. Se celebrarán dos subastas simultáneas
en esta Capital y aquella cabeza de partido donde radican
las fincas.

De doce á doce y cuarto.

Otro foro de 3460 rs. 23 mrs. de capital y 2 faneg-
as 2 celemines de trigo de rédito anual impuesto á favor
del extinguido Convento de Agustinos Calzados de Medina,
cuyos réditos paga hoy Julian García, vecino de Pozal de
Gallinas. Se celebrarán dos subastas simultáneas en esta
Capital y aquella cabeza de partido donde radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para que las personas
que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacerlo
en los dias y horas señalados. El pago se verificará en
nueve plazos en las clases de papel que previene el Real
decreto de 19 de Febrero de 1836 y órdenes posterio-
res. Valladolid 26 de Diciembre de 1850. = P. A., Pedro
Suarez de Centi.

*Don Severino Barbería, Gobernador de esta provincia y
Presidente de la Junta Inspector de la enseñanza de la misma.*

Hace saber: que dispuestas por la Junta varias obras
de Carpintería en la parte interior del edificio donde
se halla el Instituto de 2.ª enseñanza, y la reforma de
la fachada principal, ha acordado sacarlas á remate el
dia 19 de Enero próximo en el despacho del Señor
Gobernador de la provincia y hora de las doce de su
mañana, bajo el presupuesto y pliego de condiciones
facultativas y económicas formadas por el arquitecto de
la Ciudad y la mencionada Junta, que estará de mani-
fiesto desde esta fecha en la Secretaría del Instituto.

Los que quieran interesarse en la subasta concu-
rirán el dia, hora y local designados. Palencia y Diciem-
bre 29 de 1850. = El Presidente, Severino Barbería.

Alcaldía constitucional de Torre de Esgueva.

En 340 reales se halla rematada la tierra del redon-
dal, perteneciente á los propios de este pueblo, en venta,
con la cláusula necesaria, en favor de Cayetano Montes
Teresa, de esta vecindad; lo que se anuncia en el Bo-
letin oficial de la provincia para si alguno quiere hacer
la mejora del cuarteo en el plazo de los noventa dias
que manda la ley y cumpleu el 20 de Enero del pró-
ximo año de 1851, lo verifique dentro del expresado

término; y para que llegue á noticia de los que gusten interesarse su merced firma el presente anuncio. La Torre de Esgueva y Diciembre 16 de 1850.—El Alcalde, Isidoro Asensio.—Diego Mieres, Secretario,

Alcaldía constitucional de Bamba.

El padron de riqueza para la derrama de la Contribucion Territorial de este pueblo y presente año se halla de manifiesto en su sala Consistorial por el término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones de agravio que tengan por oportuno los interesados. Bamba Enero 1.º de 1851.—Victorino Bachiller.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Herrin.
- Honcalada.
- Pesquera de Duero.
- Peñalva de Duero.
- Puras.
- Piñel de abajo.
- Roturas.
- San Llorente.
- Villavañez.
- Valdearcos.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Hallándose concluido el repartimiento individual de la Contribucion Territorial de esta villa, correspondiente al próximo año de 1851, se anuncia al público á fin de que los sugetos en él comprendidos acudan á exponer de los agravios que creyesen habérseles hecho, en término de ocho dias, pues pasado este plazo no se oirá reclamacion alguna, y al efecto se halla aquel de manifiesto. Villanueva de las Torres 30 de Diciembre de 1850.—El A. P., Venancio Lopez.—Antonio Sanchez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Fresno el Viejo.
- Rioseco.
- Villaco.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 5 de Enero de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 126 imposiciones, de las cuales 15 son de nuevos imponentes, la cantidad de . . . 3,465..
 Se ha devuelto á peticion de 3 interesados. 3,205.. 11

El Director de Semana,
Antonio Florencio de Vildósola.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Diciembre de 1850 se ha facilitado por dicho establecimiento en 52 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de . . . 70,970..
Han ingresado por 44 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 83,826.. 19

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Enero del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,

José María Cano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Bonifacio Monzon, vecino de Medina del Campo, enagena toda ó parte de una parada compuesta de dos caballos padres y tres garañones, todos sobresalientes y aprobados con arreglo á las órdenes vigentes; si algun sugeto le acomoda puede acudir á dicho Monzon, y siendo persona de responsabilidad la dará, aunque sea aguardando, por la mitad del dinero hasta el verano.

Plaza Mayor número 51, primera habitacion. En esta casa se ha trasladado el Comercio á precios fijos que estaba situado en la fonda de Diligencias de la Empresa Navarra. El surtido es el mismo, pero como hay en él ricas mantillas de blonda, vestidos de seda de lo mas superior, sombreros de terciopelo para Señora y mantones de Manila, al par que otras particularidades de esquisito gusto, y queriendo darlo á un precio muy arreglado, se pone en conocimiento del público.

La persona que hubiese hallado un rosario de oro, perdido desde la casa número 38 de la calle de Francos hasta la Catedral, el dia 1.º del año, lo entregará en dicha casa, donde se dará el hallazgo.

DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.

Precios de asientos de Valladolid á Madrid y vice versa.

- Berlina. 100 reales.
- Interior. 80 id.
- Rotonda y Cupé. . . 60 id.

Valladolid 8 de Enero de 1851.—El Administrador, José del Olmo.